

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

24. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo TEIMA DOWN de FERROL de la anualidad 2025", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 15 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 44.568,96€ a la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol, NIF G15458060 para financiar el proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol del año 2025"
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a lo interesado.

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL PARA La FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL

Y EMPLEO DE TEIMA DOWN FERROL DEL AÑO 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL. PEL.

En A Coruña, la de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A
Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.
D., en representación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE
DOWN “TEIMA” DE FERROL.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL consideran de grande interés para la provincia, lograr la promoción e inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL, en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL, con CIF G15458060, para la financiación del proyecto “SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL Y EMPLEO DE TEIMA DOWN FERROL DE La ANUALIDAD 2025”.

El proyecto pretende la formación para el empleo con apoyo para las personas con discapacidad intelectual, que les facilite el acceso al empleo ordinario en el que basar su proyecto de vida el más autónoma e independiente posible.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	107.893,18€
Sueldos y salarios. Cuatro trabajadoras 5.696 horas	81.513,96€
Seguridad Social a cargo de la entidad. Cuatro trabajadoras 5.696 horas	26.379,22€
CONTRATACIONES EXTERNAS	1.762,14€
Gestoría, prevención de riesgos..	1.762,14€
ARRENDAMIENTOS	336,26€
Cuota comunidad de vecinos	336,26€
PRIMAS DE SEGUROS	381,61€
Seguro de Responsabilidad Civil, seguro de Accidentes de Usuarios, seguro de local	381,61€
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	162,66€
Reparación y conservación (limpieza local y elevador)	162,66€
COMUNICACIONES	462,60€
Telefonía, internet, comunicaciones postales, etc	462,60€
SUMINISTROS	766,71€
Agua, luz y gas	766,71€
OTROS	286,32€
Otros (certificación ESO, alquiler impresora)	286,32€
TOTAL	112.051,48€ €

**Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.*

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 44.568,96 €, el que representa un

RPT-7116849

porcentaje del 39,77543%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 39,77543% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidad vinculadas a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación achegaranseos originales o copias debidamente compulsadas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentadas como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, comprenden **desde 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de

subvencions (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA"

DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración .

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de

ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial,

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Polla ASOCIACIÓN
SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE
FERROL

Fdo.

Fdo.

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)